

Quilmes, 6 de noviembre de 2009

**VISTO:** las Resoluciones CD CyT 021/08, 038/08, 050/08, 043/08 y el Estatuto de la UNQ

Y la necesidad de revisar periódicamente las curriculas de las carreras del Departamento de Ciencia y Tecnología, y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 62º del Estatuto de la Universidad Nacional de Quilmes establece que es potestad del Consejo Superior aprobar los planes de estudio a propuesta de los Consejos Departamentales, aprobar y supervisar los programas de las asignaturas y supervisar las actividades que se realizan para proporcionar orientación sistemática a las actividades docentes.

Que para poder realizar estas funciones es necesario que el Consejo Departamental cuente con una perspectiva disciplinar desde cada una de las Carreras.

Que por Resolución CD CyT 021/08 se conformaron las Comisiones Asesoras para la actualización curricular de las Carreras, Diplomatura y Tecnicatura del Departamento de Ciencia y Tecnología

Que se estableció como función principal de dichas Comisiones analizar la currícula vigente en cada Carrera, a los fines de elevar un diagnóstico del plan de estudios vigente en las mismas y de las eventuales propuestas de modificación del plan de estudios, en un plazo no mayor a 6 meses.

Que las disciplinas científico-tecnológicas se enriquecen y modifican año tras año, incorporando nuevos conocimientos y herramientas de vital importancia para la actividad profesional de los futuros graduados.

Que estas instancias son necesarias para las demás carreras del Departamento, siendo intención de este Consejo establecer un mecanismo homogéneo para todas ellas.

Que la Comisión de Asuntos Académicos, Postgrado y Extensión del Departamento de Ciencia y Tecnología ha emitido dictamen favorable.

Por ello,

## **EL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA**

### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º:** Declarar finalizadas las funciones de las Comisiones Asesoras de las Carreras, la Diplomatura y la Tecnicatura del Departamento de Ciencia y Tecnología creadas por las resoluciones CD CYT 021/08 y posteriores.

**ARTÍCULO 2º:** Crear Comisiones Curriculares para cada una de las Carreras, la Diplomatura y la Tecnicatura del Departamento de Ciencia y Tecnología

**ARTÍCULO 3º:** Las Comisiones Curriculares estarán integradas por el Director de la Carrera o Diplomatura o Tecnicatura, por 4 (cuatro) Profesores de la Carrera o Diplomatura o Tecnicatura, 2 (dos) egresados de la Carrera o Tecnicatura y 2 (dos) estudiantes. El Director de Carrera o Diplomatura o Tecnicatura es quien presidirá esta Comisión.

**ARTÍCULO 4º:** Los miembros docentes y estudiantes de cada una de estas Comisiones serán designados por el Consejo Departamental a propuesta de los representantes de los respectivos claustros. Los miembros egresados serán designados por el Consejo Departamental a propuesta de los representantes del claustro de graduados. En todos los casos, se designarán la misma cantidad de miembros titulares y suplentes.

**ARTÍCULO 5º:** Los estudiantes y egresados durarán un año en esta función, cesando en sus funciones el 31 de de marzo de cada año. Los profesores durarán dos años, renovándose por mitades al 31 de marzo de cada año.

**ARTÍCULO 6º:** Serán funciones de las Comisiones Curriculares:

- a) Realizar un seguimiento permanente de la currícula vigente en cada carrera.
- b) Elevar, a través de su presidente, al menos una vez al año al Consejo Departamental de Ciencia y Tecnología un diagnóstico de las cuestiones curriculares de cada carrera y de las eventuales propuestas de modificación.

**ARTÍCULO 7º:** Cada Comisión Curricular debe reunirse al menos, cuatro veces al año , y como mínimo una vez por cuatrimestre . El presidente de cada Comisión Curricular Permanente tiene la responsabilidad de convocar a dichas reuniones.

**ARTÍCULO 8º:** Solo podrán ser designados como integrantes de la Comisión Curricular de la Diplomatura aquellos estudiantes que hayan aprobado al menos el 50 % de los créditos de la misma.

**ARTÍCULO 9º:** En forma transitoria se podrá reemplazar en la Comisión Curricular de la Tecnicatura en Programación Informática a los egresados por estudiantes avanzados de la Carrera hasta que alcance el número de 20 graduados.

**ARTÍCULO 10º:** Regístrese, practíquense las comunicaciones de rigor y archívese.

Res. CD CyT N°100/09

FIRMADA POR : Dr. Pablo Daniel Ghiringhelli Director Dpto. Ciencia y Tecnología